



Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

135
Andador Penitas
Derr. de Charcas

JUNTOS CONSTRUYAMOS



CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. **C.P. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ASI COMO **EL ARQ. ISRAEL DELGADO MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DONATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. **SIMEÓN PEREZ CAMACHO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO REFERENTE A DONACIONES DENTRO DE SU ARTICULADO QUE COMPRENDE DEL ARTICULO 1827 AL ARTICULO 1852, Y ARTICULO 1855 AL ARTÍCULO 1879 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

PRIMERA: ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA: QUE EL **ING. MARIO LUIS ARVIZU MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2018-2021 EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, EN DONDE CONSTA SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 76 FRACCIÓN I K), FRACCIÓN V INCISO A), 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NO.1 UNO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DIEZ DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL SE LE FACULTO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS; QUIEN ES ASISTIDO POR EL **CP. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NUMERO 4 CUATRO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, ACUDIENDO AL PRESENTE ACTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 UNO DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO NÚMERO 10 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, ASI COMO **EL ARQ. ISRAEL DELGADO MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**.

TERCERA: TIENE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, JARDÍN PRINCIPAL S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.



Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



CUARTA: ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA NÚMERO **MDM850101TP3**.

II.- DECLARA "EL DONANTE":

PRIMERA.- TENER POR NOMBRE: **SIMEÓN PEREZ CAMACHO** DE NACIONALIDAD MEXICANO; ESTADO CIVIL: CASADO, Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, QUE SE IDENTIFICA CON (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO: **PRCMSM68041011H301**.

SEGUNDA.- QUE EL **C. SIMEÓN PEREZ CAMACHO** ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA PEÑITA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DERRAMADERO DE CHARCAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **NUMERO 1850 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** A FAVOR DEL **C. SIMEÓN PEREZ CAMACHO** DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2006 ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCIA** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 6 SEIS, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACIÓN UNAS FRACCIÓNES DEL BIEN INMUEBLES DESCRITO EN LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA CLUSULA ANTERIOR, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **170-31-51.94 HAS** DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. LAS SIGUIENTES FRACCIÓNES:

"ANDADOR LAS PEÑITAS"

- CON UN SUPERFICIE DE **618.29 M2 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS)**.

"DONACIÓN 1"

- CON UNA SUPERFICIE DE **168.28 M2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS)**

"DONACIÓN 2"

- CON UNA SUPERFICIE DE **174.40 M2 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS)**

CUARTA.- QUE REALIZARA LA DONACIÓN CITADA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REGULARIZACION DEL "ANDADOR LAS PEÑITAS", "DONACION 1" Y "DONACIÓN 2" EN LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO DE CHARCAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA GTO.

QUINTO.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL **C. SIMEÓN PEREZ CAMACHO** SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JUAREZ No. 6, LOC. DERRAMADERO DE CHARCAS, DOCTOR MORA GUANAJUATO.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONVENIO POR SU LIBRE





Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR CONSIGUIENTE MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL DONANTE" TRANSFIERE A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DONATARIO", UNAS FRACCIÓNES DEL BIEN INMUEBLE, DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO "ANDADOR PEÑITAS" "DONACION 1" Y "DONACION 2" EN LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO DE CHARCAS Y QUE CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

"ANDADOR LAS PEÑITAS"

CON UN SUPERFICIE DE 618.29 M2 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

AL NORTE: MIDE 61.50 METROS Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.

AL SUR: MIDE 62.42 METROS Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.

AL ORIENTE; MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAREZ.

AL PONIENTE; MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.

"DONACIÓN 1"

CON UNA SUPERFICIE DE 168.28 M2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS)

AL NORTE: MIDE 23.76 METROS Y COLINDA CON JUVENTINO PEREZ CAMACHO.

AL SUR: MIDE 24.98 METROS Y COLINDA CON ANDADOR LAS PEÑITAS.

AL ORIENTE; MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAREZ.

AL PONIENTE; MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.

"DONACIÓN 2"

CON UNA SUPERFICIE DE 174.40 M2 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS)

AL NORTE: MIDE 8.72 METROS Y COLINDA CON ANDADOR LAS PEÑITAS.

AL SUR: MIDE 8.72 METROS Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.

AL ORIENTE; MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.



Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



AL PONIENTE; MIDE 20.00 Y COLINDA CON SIMEÓN PEREZ CAMACHO.

SEGUNDO.- "EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO DONATARIO" LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONVENIO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, PASOS CAMINOS, Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE.

TERCERA.- "EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO DONATARIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE LAS PROPIEDADES Y POSESIONES RESPECTO DE LOS BIENES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.- "EL DONANTE" SE OBLIGAN A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO DONATARIO" LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO DONATARIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO LOS BIENES INMUEBLES DONADOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO POR EL CUAL "LA DONANTE" ENTREGARA A "EL MUNICIPIO DONATARIO", LOS CITADOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- COMO CONSECUENCIA DE LA CLAUSULA ANTERIOR SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE **CATASTRO PARA QUE REALICE EL DESLINDE LAS SUPERFICIES DE 618.29 M2 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), 168.28 M2 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) Y 174.40 M2 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS)** DE LA CUENTA PREDIAL NUMERO **41P000308001** A NOMBRE DEL **C. SIMEÓN PEREZ CAMACHO** MISMO QUE HAN SIDO DONANDOS AL MUNICIPIO Y QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA REGULARIZACIÓN DEL "ANDADOR LAS PEÑITAS", "DONACIÓN 1" Y "DONACION 2" RESPECTIVAMENTE EN LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO DE CHARCAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR, MORA GTO.

SEPTIMA.- ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SE LE SOLICITE "EL DONANTE", ACUDIRA A OTORGAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO DONATARIO".

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERAN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO DONATARIO".

NOVENA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE OBLIGA A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGIA ELECTRICA; TAL Y COMO LO DICTA EL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; ADEMÁS DE ACATAR LO QUE DICTAN LOS ARTÍCULOS 410 Y 411 DE LA LEY EN



Doctor Mora
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

JUNTOS CONSTRUYAMOS



COMENTO, Y DAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE HASTA SU ENTREGA.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE OPTARA EN PRIMER TERMINO POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PERO EN CASO DE PREVALECER, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DONATARIO", POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DIVERSOS A EL DE "EL MUNICIPIO".

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 28 DE MAYO DEL 2020

POR "EL MUNICIPIO DONATARIO"



ING. MARIO LUIS ARVIZU MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JORGE ALEJANDRO CEBALLOS BRIONES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



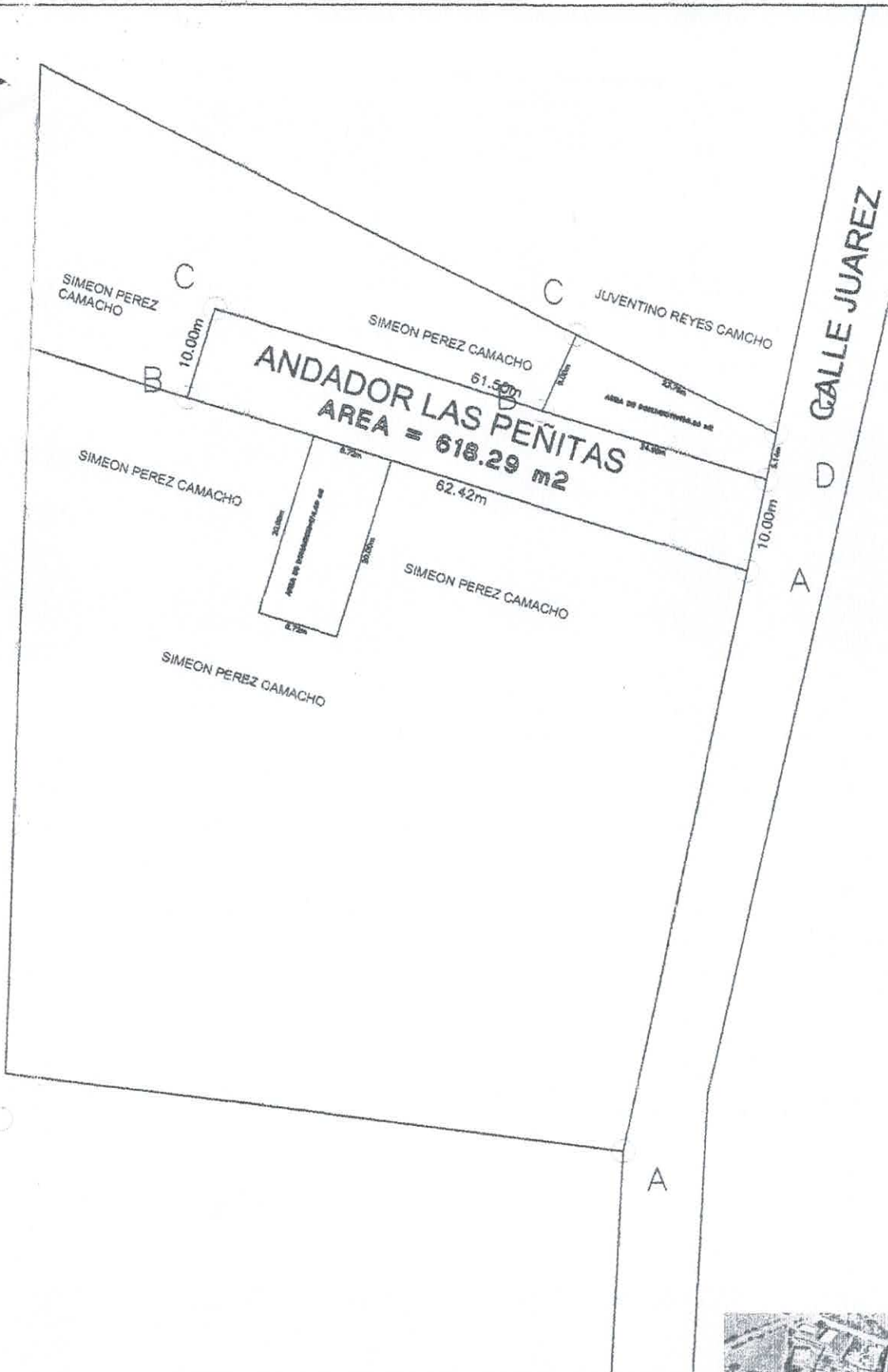
ARQ. ISRAEL DELGADO MENDOZA,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

POR "EL DONANTE"



C. SIMEÓN PÉREZ CAMACHO





ANDADOR LAS PEÑITAS

LADO	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
EST.-PV			ESTE (E)	NORTE (N)				
A-B	207°21'36.77"	62.42	2,082,067.1	5,173,403.1	-0°13.117164"	1.00286312	02°47.886207" N	103°27'52.800008" W
B-C	172°39'06.41"	10.00	2,825,922.3	5,182,078.3	-0°13.185879"	1.00286325	02°48.800859" N	103°27'54.777803" W
C-D	107°23'59.41"	61.50	2,828,512.7	5,201,430.7	-0°13.180097"	1.00286382	02°48.900814" N	103°27'54.681173" W
D-A	182°15'00.40"	10.00	2,587,188.6	5,183,228.0	-0°13.141916"	1.00286309	02°48.303770" N	103°27'52.788328" W
AREA = 618.29 m ²			PERIMETRO = 145.92 m					

